



CONSULTA CIUDADANA PREVIA A LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2021.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat tiene la voluntad de proceder a la creación y modificación de las Ordenanzas fiscales 2021.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto para la creación y modificación de las Ordenanzas fiscales 2021, se abre un período de consulta pública que se llevara a cabo mediante la web municipal y que abordará los puntos siguientes:

- 1) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2) La necesidad y la oportunidad de su aprobación.
- 3) Los objetivos de la norma.
- 4) Las posibles soluciones y alternativas reguladoras y no reguladoras.

1 ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE QUIEREN RESOLVER CON LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN

En relación a los recursos de los municipios, el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), posibilita a los Ayuntamientos exigir tasas para la prestación de servicios o la realización, de actividades de su competencia. En relación con esto, el artículo 20 del mismo texto legal determina que, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales para la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie, de forma particular, al sujeto pasivo, cuando se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva en favor del sector público de acuerdo con la normativa vigente.

En relación a los impuestos, el artículo 59 del TRLRHL establece los impuestos que deberá exigir el Ayuntamiento, así como también los impuestos que, potestativamente, también podrá exaccionar la Administración Municipal y, de todos ellos, el TRLRHL prevé la posibilidad de establecer modificaciones dentro de los márgenes señalados en la normativa.

En esta propuesta de modificación de las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, que tiene que regir a partir del 1 de enero de 2021, se introducen cambios en la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales, en los impuestos municipales y en las tasas municipales.



Estas modificaciones vienen motivadas por la necesidad de resolver lo siguiente:

Adecuación a la regulación normativa:

Actualizar y adecuar la regulación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación, así como la de determinadas Ordenanzas fiscales de los impuestos y de las tasas, de acuerdo con las modificaciones legales y reglamentarias que se van produciendo, dictadas por el Estado, teniendo en cuenta la evolución que estas modificaciones normativas comportan.

Mejora de la regulación de los beneficios fiscales:

Se introducen propuestas de modificaciones en la regulación de los beneficios fiscales municipales como consecuencia de la evolución de la normativa legal y reglamentaria, principalmente en los beneficios fiscales que se establezcan como de potestativa aplicación per parte de los Ayuntamientos, en el caso de los impuestos.

Adecuación de tarifas:

A) Tasas:

En relación al ejercicio 2021, se propone la modificación de determinadas tarifas para actualizarlas y adecuarlas a las circunstancias actuales existentes.

B) Impuestos:

En relación a los diferentes impuestos, tanto los de exigencia obligatoria como los de exigencia potestativa, se propone su modificación, en función de:

- a) La evolución de la normativa estatal que pueda ir dictando el órgano competente.
- b) Los criterios jurisprudenciales que se vayan emitiendo.
- c) Las aplicaciones prácticas que es vengan desarrollando.

Una de las finalidades de la modificación de las Ordenanzas fiscales es la de garantizar los ingresos para ejercitar las competencias que tenga asignadas el municipio. La finalidad primordial de los tributos es obtener los ingresos necesarios para sostener los gastos y servicios públicos de competencia municipal.

En general, se pretende sistematizar, clarificar o corregir en las ordenanzas vigentes, posibles problemas de redacción o adaptación a la realidad que hayan sido detectadas en la tramitación diaria de su aplicación.

En concreto, se pretende modificar la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación de los tributos municipales, así como la de determinados impuestos y tasas, para actualizar y adecuar la regulación existente a la realidad social, conjuntamente con las propuestas de modificación, la causa de las cuales viene dada por las modificaciones legales y reglamentarias que se van produciendo dictadas por el Estado.



Igualmente se hace necesaria la propuesta de modificación del impuesto sobre bienes inmuebles, atendido el aumento de los valores catastrales del municipio que se ha producido el 2020 por la aplicación del coeficiente de actualización catastral, para:

- a) Revisar los valores catastrales mínimos establecidos para la aplicación del tipo de gravamen diferenciado atendiendo los usos, para adecuarlos a los nuevos valores catastrales del municipio.
- b) Incrementar el valor catastral máximo establecido para tener derecho a la bonificación para los titulares de familias numerosas, con la finalidad que este aumento de los valores catastrales del municipio no perjudique las familias que se puedan beneficiar de esta bonificación.

2 NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES

En el apartado anterior se han señalado las causas que originan la necesidad de tramitar estas modificaciones de las Ordenanzas fiscales vigentes.

Hay que tener en cuenta que los textos de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que se proponen tienen que estar definitivamente aprobados y publicados en el BOPB antes de la acreditación de los diferentes tributos.

Por todo esto, por lo que hace referencia a los impuestos de vencimiento periódico que se meritan, por imperativo legal, el 1 de enero de cada ejercicio, o de las tasas, respecto de las cuales el Ayuntamiento ha fijado la acreditación en la citada fecha, es necesario que los preceptos modificados se publiquen en el BOPB antes del 1 de enero. En consecuencia la tramitación de la modificación tiene que iniciarse en este momento para que pueda entrar en vigor el próximo ejercicio 2021.

3 OBJETIVOS BASICOS DE LAS MODIFICACIONES

Tal y como se ha indicado en los apartados anteriores, los objetivos básicos de las modificaciones propuestas son:

- La adecuación y actualización a la evolución que se produce en la regulación normativa que afecta a los tributos municipales.
- La mejora en la regulación de los beneficios fiscales aplicables a los impuestos, principalmente de los que se pueden establecer potestativamente por parte de los Ayuntamientos.
- La actualización y adecuación de las tarifas de las tasas a las circunstancias actuales existentes.
- La incentivación de medidas medioambientales.
- La adecuación a la evolución de la normativa estatal que pueda ir dictando el órgano estatal competente. Por ejemplo, en los supuestos del Impuesto sobre



bienes inmuebles o del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se puede indicar, en síntesis, que las propuestas de modificaciones de las Ordenanzas fiscales que regulan los impuestos y las tasas para el 2021, se realizan con el objetivo principal de efectuar una revisión de las que están en vigor para adaptarlas al principio de la buena regulación y modificar los preceptos que pudiesen suscitar dudas de interpretación o presentar desajustes con la realidad observada en su aplicación.

4 POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS E INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Actualmente, dentro del Ordenamiento jurídico estatal, donde la competencia de la normativa legal radica en el Estado, las entidades municipales deben tener en cuenta y adaptar su normativa reglamentaria a la dictada por el Estado.

También se debe tener en cuenta el sistema de financiación municipal en vigor, sin olvidar la situación económica de una crisis que sigue afectando a un sector importante de la población del municipio.

En consecuencia, por parte del Ayuntamiento ya se ha intentado recoger las mejores y más actuales soluciones para proponer modificaciones en las Ordenanzas fiscales municipales.

L'Hospitalet de Llobregat, 16 de junio de 2020